



RESOLUCIÓN No. 515 DE 2026

(25 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 640 de 2025 y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del artículo 466 del Decreto No. 640 de 2025, estableció entre las funciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., “2. *Realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros*”.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes mientras se adelanta el respectivo proceso de selección deben proveerse mediante encargo a favor de servidores(as) con derechos de carrera que acrediten los requisitos exigidos para el cargo, demuestren las competencias necesarias para su desempeño, no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias durante el último año y cuenten con una evaluación del desempeño sobresaliente. Cuando no existan funcionarios(as) con dicha calificación, el encargo deberá otorgarse a quienes presenten las mejores evaluaciones en orden descendente, hasta el nivel satisfactorio, siempre que cumplan las condiciones legales y reglamentarias para ejercer el empleo. Asimismo, la designación deberá recaer en el(la) servidor(a) que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal de la entidad y que reúna los requisitos establecidos para el cargo a proveer.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 081071 de 2022, indicó que el encargo en una vacancia definitiva perdura hasta tanto la misma, se provea el empleo mediante concurso de méritos.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los encargos o nombramientos efectuados para suplir empleos que se encuentren en situación de vacancia temporal tendrán una duración limitada al período durante el cual subsista dicha vacancia. En consecuencia, la permanencia del(la) servidor(a) encargado(a) en el empleo estará supeditada al tiempo que se mantenga la circunstancia administrativa que dio origen a la provisión temporal del cargo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 515 25 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

En ese sentido, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estableció los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de su planta de personal, que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, mediante la *“Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 5”*.

El 9 de junio de 2026, se publicó la Convocatoria del Primer Proceso de Encargos 2026, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Dicha publicación incluyó la guía mencionada en el inciso anterior, el cronograma de la convocatoria, el listado de empleos vacantes, el listado de servidores(as) públicos(as) susceptibles a ser encargados(as) y el análisis de planta con el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, lo cual se puede visualizarse a través del enlace <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/primer-publicacion-primer-proceso-de-encargos-2026>

Lo anterior permite observar que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

En consecuencia, los días 23 de junio, 7 de julio y 10 de julio de 2026, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., realizó las publicaciones correspondientes en su página web, mediante las cuales dio a conocer los listados, organizados en estricto orden de derecho preferente, de los(as) servidores(as) públicos(as) con derechos de carrera administrativa que cumplieran las condiciones y requisitos establecidos para acceder, mediante encargo, a los empleos ofertados en el Primer Proceso de Encargos 2026, de conformidad con los términos previstos en el cronograma de la convocatoria.

Ahora bien, el 16 de julio de 2026, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., llevó a cabo las audiencias de escogencia para los empleos ofertados, en las cuales los(as) servidores(as) públicos(as) en orden de derecho preferente, seleccionaron el empleo de su preferencia como consta en las actas y en las grabaciones de las reuniones.

Frente al particular, el 7 de julio de 2026 se publicaron los listados definitivos correspondientes al empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección Centro de Memoria,

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 515 25 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4810, en el marco del Primer Proceso de Encargos 2026. Para ese momento, el empleo se encontraba en vacancia temporal, toda vez que su titular, el servidor público JOSÉ JULIÁN TEJADA PALMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.351, se encontraba desempeñando el período de prueba, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la misma Dirección, ID Perno No. 4809.

En ese sentido, mediante el numeral 22 del artículo 1º de la Resolución No. 418 del 30 de julio de 2026, se encargó al servidor público URIEL ALONSO GÓMEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.166.421, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4810, quien ocupaba el segundo lugar en orden de derecho preferente para ser encargado. El servidor tomó posesión del encargo mediante Acta de Posesión No. 347 del 24 de agosto de 2026, con efectividad a partir de la misma fecha.

Posteriormente, mediante comunicación radicada con No. 3-2026-21366 de 2026, el servidor público URIEL ALONSO GÓMEZ GARCÍA, presentó renuncia al encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24 de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4810, por lo cual mediante Resolución No. 481 de 2026, se dio por terminado dicho encargo a partir del 8 de septiembre de 2026.

Asimismo, el servidor público JOSÉ JULIÁN TEJADA PALMA superó satisfactoriamente el período de prueba en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4809, conforme a la evaluación del desempeño laboral, cuya calificación quedó en firme el 17 de septiembre de 2026.

En consecuencia, se configuró la vacancia definitiva del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, ID Perno No. 4810, del cual era titular el servidor público JOSÉ JULIÁN TEJADA PALMA.

Por su parte, el numeral 7.6 de la *Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074, Versión 5*, vigente para el Primer Proceso de Encargos 2026, establece que, una vez culminadas las etapas previstas para el proceso, se publicarán los listados definitivos de orden de derecho preferente. Asimismo, dispone que dichos listados conservarán su vigencia para el respectivo empleo hasta la realización de un nuevo proceso de encargos o durante la vigencia del período anual de evaluación del desempeño correspondiente

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 515 25 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

a la vigencia inmediatamente anterior, siempre que se mantenga vigente el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

En virtud de lo anterior, la servidora pública LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.983.933, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 20, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con ID Perno No. 1508, y ocupa la tercera posición en el orden de derecho preferente del listado definitivo, tiene derecho a ser encargada en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, de la Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, identificado con ID Perno No. 4810.

Por lo anterior, una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la servidora pública LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE, acredita las aptitudes, habilidades, no han sido sancionada disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumple los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo al empleo Administrativo, Código 407, Grado 24 de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4810.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo a la servidora pública con mejor derecho preferencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º-: Encargo. Encargar a la servidora pública LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.983.933 quien ostenta en titularidad derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 20 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 1508, en el empleo Administrativo, Código 407, Grado 24 de la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación de la misma Secretaría, Posición No. 4810.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 515 25 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por su provisión de manera definitiva, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 2º-: Publicación. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º-: Publicación. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º-: Reclamaciones. Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 5º-: Comunicaciones. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora pública LEIDY PAOLA VELÁSQUEZ DUQUE, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, a la Dirección Centro de Memoria Paz y Reconciliación y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1º-: La servidora pública, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 515 25 de septiembre de 2026

“Por medio de la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Parágrafo 2°-: La servidora pública deberá presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberá presentarse en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

Artículo 6°-: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

SILVA MOYANO Firmado digitalmente
por SILVA MOYANO
MIGUEL MIGUEL ANDRES
ANDRES Fecha: 2026.09.25
17:20:45 -05'00'
MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Gabriel Ernesto Figueroa Bastidas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo